



ES COPIA AUTENTICADA

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

30 MAR. 2015

Resolución Directoral

Lima, 30 de marzo de 2015

N° 114-2015-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008 "EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP – ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

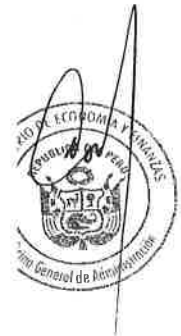
Que, mediante Resolución Ministerial N° 649-2012-EF/10, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Comité de Gestión de Seguridad de la Información", como instancia administrativa responsable de dirigir, coordinar y revisar la puesta en práctica de la seguridad de la información en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución Ministerial N° 081-2014-EF/44, aprobó el documento de gestión interna denominado "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas", formulado por el Comité de Seguridad, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 649-2012-EF/10;

Que, asimismo el Comité de Gestión de Seguridad de la Información en cumplimiento a sus funciones ha formulado y propuesto a la Oficina General de Tecnologías de la Información, el "Procedimiento de gestión del cumplimiento regulatorio de la seguridad de la información del Ministerio de Economía y Finanzas", para el respectivo trámite de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41 se incorporó el numeral 5.5 en la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la Elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, el cual establece que "La aprobación de Documentos Técnicos Normativos que no sean Directivas internas, tales como Manuales, Instructivos y otros de similar naturaleza, que emitan y propongan los órganos de administración interna del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de sus respectivas competencias, son aprobados por el Director General de la Oficina General de Administración";

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el "Procedimiento de gestión del cumplimiento regulatorio de la seguridad de la información del Ministerio de Economía elaborado y propuesto por el Comité de Gestión de Seguridad de la Información, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) y en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto;



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el procedimiento denominado "Procedimiento de gestión del cumplimiento regulatorio de la seguridad de la información del Ministerio de Economía y Finanzas", que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO REGULATORIO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:**GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO REGULATORIO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****1. OBJETIVO**

Identificar el conjunto de dispositivos legales y requisitos regulatorios relevantes con respecto a la seguridad de la información a fin de garantizar su aplicación y cumplimiento en el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 117-2014-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.2 Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008 "EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos".
- 2.3 Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008 "EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 "EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición".
- 2.5 Resolución Ministerial N° 649-2012-EF/10, que conforma el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 081-2014-EF/44, que aprueba el documento de gestión interna denominado "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas".

3. NORMAS Y POLITICAS DE OPERACIÓN

- 3.1 El Coordinador de Seguridad de la Información tendrá acceso a toda fuente de información existente en el Ministerio sobre normas legales e internas, a fin de facilitar la investigación, revisión, seguimiento y documentación de la normativa relacionada con prácticas de seguridad de la información.
- 3.2 Los órganos del Ministerio deben proporcionar la información adicional que el Coordinador de Seguridad de la Información les solicite con el fin de determinar la pertinencia y relevancia de las normas legales que se hayan identificado.

- 3.3 Semestralmente el Coordinador de Seguridad de la Información supervisa la información que se haya recopilado sobre normas relacionadas con la seguridad de la información, actualizando un compendio de las mismas.
- 3.4 El Coordinador de Seguridad de la Información custodia la documentación física y/o digital de aquellas normas identificadas como requisitos legales en el marco de la seguridad de la información.

4. PROCEDIMIENTO

- 4.1 El Coordinador de Seguridad de la Información designa a un especialista dentro del equipo técnico de apoyo, como Responsable Investigador de Normas de Seguridad, para que realice la función de indagar sobre toda norma que guarde relación con la seguridad de la información y sean aplicables al Ministerio.
- 4.2 El Responsable Investigador de Normas de Seguridad permanentemente lleva a cabo la búsqueda e identificación de las normas relevantes por los diferentes medios que se dispongan para el efecto, recopilándolas para su posterior análisis.
- 4.3 Cuando el Responsable Investigador de Normas de Seguridad requiera determinada información adicional para establecer la relevancia de las normas identificadas, comunicará de esta necesidad al Coordinador de Seguridad de la Información a fin de que le facilite y/o gestione la obtención de dicha información coordinando con los órganos del Ministerio que correspondan.
- 4.4 Una vez recopiladas las normas identificadas, el Responsable Investigador de Normas de Seguridad las analiza conjuntamente con el Coordinador de Seguridad de la Información, determinando los requisitos de seguridad que se deriven de la normativa identificada y las medidas a tomar para cumplir con dichos requisitos.
- 4.5 De estimarlo conveniente, el Coordinador de Seguridad de la Información solicitará, a través del Director General de la OGTI, opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre las normas analizadas, a fin de validarla y delimitar las responsabilidades de su cumplimiento.
- 4.6 Como resultado del análisis de las normas identificadas, el Coordinador de Seguridad de la Información establece la aplicación e implementación de las mismas en el MEF, procediendo el Responsable Investigador de Normas de Seguridad a registrar la información descriptiva de dichas normas en la "Matriz de Normas Aplicables al SGSI del MEF" (ver Anexo N° 01).
- 4.7 El Coordinador de Seguridad de la Información emitirá semestralmente un informe al Comité de Seguridad de la Información respecto a las normas identificadas y analizadas en el periodo, reportando las responsabilidades y requisitos de seguridad derivadas así como las acciones previstas y/o realizadas en cumplimiento de dichas normas, para su conocimiento y fines.

a. S.

ANEXO 01

Matriz de Normas Aplicables al SGSI del MEF

Ítem	N° de norma	Descripción de la norma	Fecha de emisión	Sumilla	Entidad que emite la norma	Comentarios

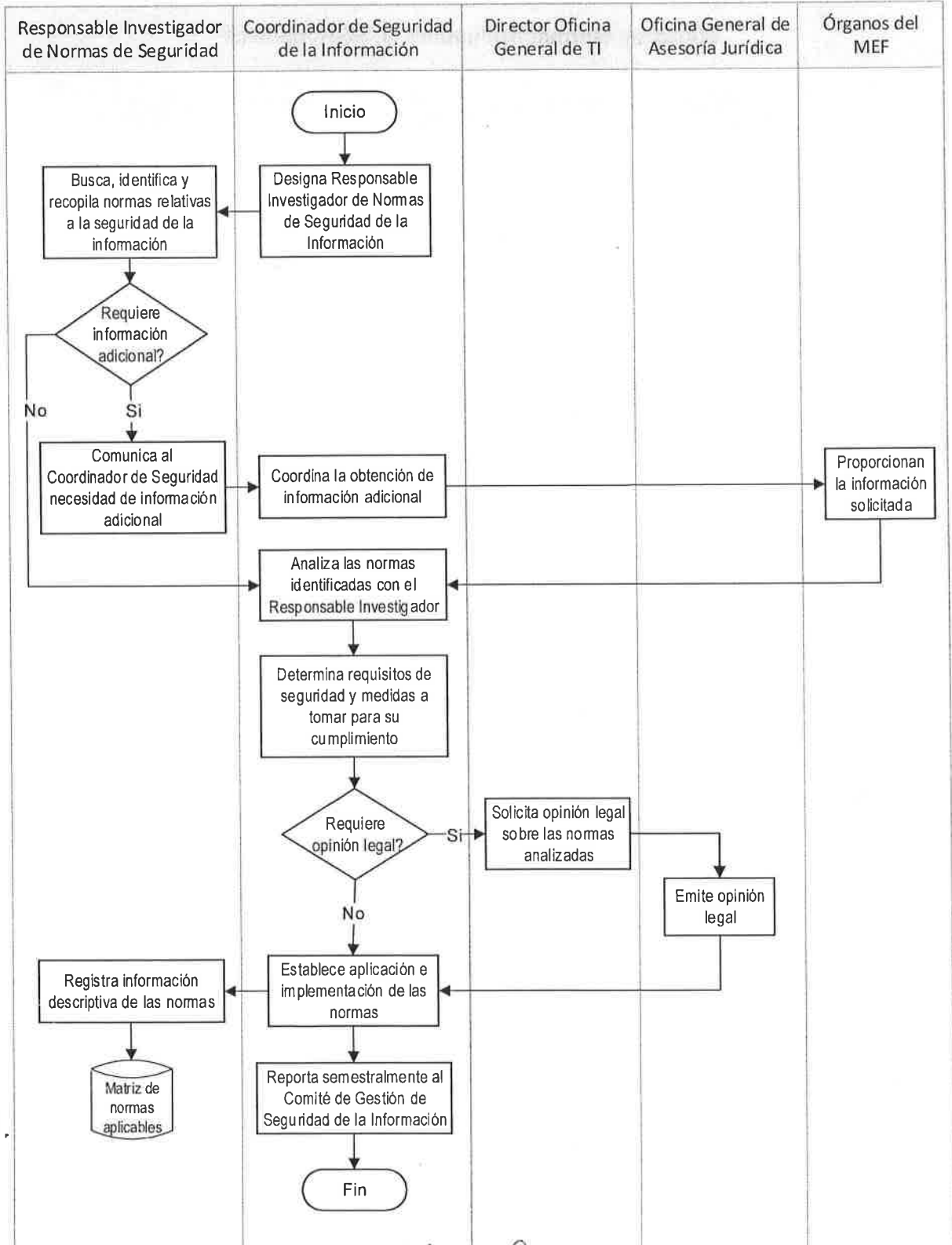
a.s.

f

ANEXO 02

Flujograma de actividades

Gestión del Cumplimiento Regulatorio de la Seguridad de la Información



al.S.

f

[Handwritten signatures and initials]